

## Colaboración de empleados públicos como consecuencia del COVID-19 en la Comunidad de Madrid

**CCOO reclama que a las personas trabajadoras que quieran apoyar a los afectados por esta crisis sanitaria se les realice la prueba del COVID-19 y se les faciliten los equipos de protección necesarios en cada caso**

El [Real Decreto-ley 11/2020](#), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su Disposición Adicional Decimoctava, regula la colaboración de los empleados públicos y contempla que:

1. **Las empleadas y empleados públicos, sin alterar su situación administrativa, ni sus retribuciones o las condiciones de su contrato, puedan, voluntariamente, apoyar aquellas áreas y actividades, distintas de las de su puesto de trabajo, de carácter sanitario, sociosanitario, de empleo, para la protección de colectivos vulnerables y aquellas otras que requieran un refuerzo en materia de personal como consecuencia de la situación provocada por el COVID-19.** Esto quiere decir que, dentro del contrato de trabajo o la relación funcional que se mantenga con su administración, pasa a prestar servicios en otros ámbitos de la misma o de otra administración, manteniendo su relación a todos los niveles con la administración de la que depende.
2. **Esta posibilidad se prevé para el trabajo presencial o a distancia** (en sus distintas modalidades).
3. **Esta colaboración deberá ser autorizada por su superior jerárquico** y comunicada al órgano competente en materia de personal.

Este procedimiento se ha puesto en marcha en el ámbito de los **empleados públicos que dependen directamente de la Comunidad de Madrid**, mediante una [circular](#) y una [hoja de solicitud](#), y no en otros ámbitos, como podría ser las universidades públicas.

En este sentido, y ante las consultas recibidas, se debe señalar lo siguiente:

1. En el ámbito de las universidades públicas, **deben ser éstas** (por ser la administración contratante de la persona voluntaria) en coordinación con la Comunidad de Madrid (en calidad de administración destinataria de forma preferente de la colaboración) **las que articulen el procedimiento a seguir y el modelo de solicitud, debiendo ser ellas las que autoricen o no las solicitudes.**
2. **No se trata de una actividad de voluntariado, sino de prestación de la actividad laboral en un ámbito distinto del ordinario.**
3. De ponerse en marcha en el ámbito de las universidades, al igual que en otras administraciones, **el hecho de solicitar la colaboración no implica necesariamente la aceptación de la misma.**

En este sentido, debe recordarse que **en el ámbito de las universidades hay toda una serie de personas que están desarrollando labores de carácter imprescindible**: así, el PDI está desarrollando una actividad de docencia e investigación a distancia cuyo mantenimiento, en las



presentes circunstancias, resulta fundamental, sobre todo teniendo en cuenta la posibilidad de que no se retome la docencia presencial para este curso. Su labor está siendo fundamental desde el inicio del estado de alarma, pues se le ordena, precisamente y de forma expresa, la continuidad de su trabajo en garantía del Derecho Fundamental a la Educación (artículo 9 del Real Decreto 463, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma).

Y la misma consideración se puede hacer extensible a buena parte del personal de administración y servicios, que mantiene labores esenciales para mantener los servicios básicos y garantizar un regreso normalizado a la actividad ordinaria cuando finalice el estado de alarma.

**Con el fin de garantizar esta trabajo o actividad voluntaria, CCOO entiende que:**

1. **Debe buscarse una adecuación de las habilidades, conocimientos y capacidades de la persona voluntaria al puesto donde pudiera prestar el servicio** con el objeto de optimizar la prestación.
2. Al efecto de garantizar la seguridad sanitaria de la persona que pudiera participar en esta iniciativa, de su entorno familiar y del colectivo afectado por el servicio presencial que vaya a prestar, **se hace necesario la realización del test fiable del COVID-19 al empleado público antes de su incorporación y, de ser negativo su resultado, la disponibilidad de los equipos individuales de protección necesarios (EPIs).**
3. Se debe garantizar que, cuando cese la emergencia sanitaria, se reincorporen de manera inmediata a sus centros de trabajo en las mismas condiciones que anteriormente.

**Por lo tanto, CCOO reclama que se determine de forma clara el ámbito real de aplicación de esta posibilidad en las universidades madrileñas y el procedimiento a seguir con las máximas garantías laborales y de salud laboral. No podemos permitir que en relación con el personal universitario se repita el desajuste y la falta de operatividad real que se ha producido en otras iniciativas de colaboración, como es el caso de los estudiantes de últimos cursos del ámbito sociosanitario.**

*Madrid, 11 de abril de 2020*